

CUANDO LA JUSTICIA JUSTIFICA LA DESINTEGRACIÓN DEL ESPACIO*

Luisa Angelina González César**

Resumen

En el presente trabajo, se pretende mostrar cómo se hace uso de la justicia para desintegrar el espacio social; la justicia se ejerce mediante el acceso y uso de los derechos, los cuales están reconocidos y garantizados en México, por su Constitución de 1910, y por su apego a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de 1948. Sin embargo, los derechos del hombre, como individuo y como ser social, están teniendo un retroceso a partir de las reformas estructurales que el neoliberalismo promueve, impactando en las relaciones sociales de producción.

El caso de la mujer, anciana e indígena, en la Sierra de Veracruz, en México; ilustra la falta de capacidades y habilidades de la población rural, para acceder y ejercer sus derechos como ciudadanos mexicanos. La mujer, anciana e indígena falleció el día 27 de febrero del 2007; la causa de su muerte, oficialmente se debió a una "gastritis aguda"; extraoficialmente, por una presunta violación tumultuaria efectuada por elementos del ejército mexicano. El caso de la señora Ascencio, ilustra el poder que posee el Estado, la flexibilidad de la justicia y la condición vulnerable de la población.

Palabras clave: Justicia. Desigualdad. Desintegración espacial.

Abstract

In the present work, one tries to show how use of the justice is made to disintegrate the social space; the justice is exercised by means of the access and use of the rights, which they are recognized and guaranteed in Mexico, for his Constitution of 1910, and for his fidelity to the Universal Declaration of the Human rights, of 1948. Nevertheless, the rights of the man, as individual and as being social, are having a regression from the structural reforms that the neoliberalism, impactando in the social relations of production.

* Trabajo presentado en: 5 th International Conference of Critical Geography. Mumbai, India. Celebrado del 3 al 7 de diciembre del 2007.

** Msc en Geografía y Estudiante de doctorado en Geografía. En la Universidad Nacional Autónoma de México.

Correo electrónico: Luisaa.cesar@gmail.com

The case of the woman, oldster and native, in the Saw of Veracruz, in Mexico; it illustrates the absence of capacities and skills of the rural population, to gain access and to exercise his rights as Mexican citizens. The woman, oldster and native died on February 27, 2007; the cause of his death, officially one owed one " gastritis sharp "; extraofficially, for a supposed tumultuous violation carried out by elements of the Mexican army. The case of missis Ascencio, it illustrates the power that there possesses the State, the flexibility of the justice and the vulnerable condition of the population.

Keywords: Justice. Inequality. Spatial breakup.

Title: When justice justifies the disintegration of the space

La mujer, anciana e indígena que murió no por violación tumultuaria, sino por gastritis aguda.

Los medios de comunicación dieron a conocer el pasado 27 de febrero el fallecimiento de Ernestina Ascencio, quien fue declarada muerta un día antes en el Hospital de Río Blanco, ubicado en el estado de Veracruz, a causa de una lesión en la cabeza, así como múltiples heridas y golpes en el cuerpo provocados presuntamente por soldados del Ejército Mexicano. La noticia provocó cuestionamientos tanto al Ejército como a la Procuraduría General de Justicia de Veracruz, quienes en un primer momento aceptaron que la causa de muerte de Ernestina Ascencio fueron las lesiones provocadas por una violación tumultuaria (La Jornada; 24-04-2007). Sin embargo, conforme pasó el tiempo estas y otras autoridades llevaron a cabo declaraciones contradictorias y descalificaciones entre ellas.

La familia de la señora Ascencio declaró en los primeros días de los hechos que habían encontrado a la señora amordazada y atada en el interior de su casa. La hija y otras personas que estuvieron presentes

admitieron que lo último que alcanzó a decir la hoy occisa antes de perder la conciencia fue: "*los soldados se me echaron encima*". Por tal motivo, la población del municipio de Soledad Atzompa exigió a los militares responder y entregar a los responsables, no obstante, los militares recibieron órdenes superiores de retirarse y trasladarse a otro sitio (La Jornada; 27-02-2007).

En el hospital de Río Blanco a la señora Ernestina, aún con vida, le fue practicada una revisión médica de la cual se determinó que había recibido un traumatismo craneoencefálico, vértebras cervicales luxadas, fracturas en brazos y piernas, así como una perforación rectal, esta última causada por una probable violación tumultuaria. Las lesiones posteriormente fueron confirmadas por la primera necropsia que le fue practicada al cuerpo por el personal de la Procuraduría General de Justicia del estado de Veracruz.

En un inicio, militares del Ejército Mexicano fueron señalados como los responsables de haber violado a la señora Ascencio. La presencia del Ejército en la sierra de Veracruz obedecía a que en 1994 el gobierno federal suponía la existencia de guerrilla asociada al Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN), por lo que fue instalado un campamento del ejército para corroborar la presencia de la guerrilla en esa zona, aunque hasta el momento esto no se ha podido confirmar. Después de los hechos ocurridos, la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena) mostró disposición para aclarar las causas del fallecimiento, ésta emitió algunos comunicados en donde aceptaba tener muestras de líquido seminal del cuerpo que acreditaban la violación, además de aceptar que tenía algunos soldados detenidos, posteriormente la misma Sedena retiró y negó los comunicados y se mantuvo al margen de la discusión pública.

Posteriormente, el 28 de febrero, la Comisión Nacional de Derechos Humanos intervino para tomar el caso y realizó una segunda necropsia el 13 de marzo del año en curso, sin embargo antes de que finalizará este organismo sus investigaciones el presidente Felipe Calderón declaró a un reportero del periódico "La jornada" que la señora Ascencio no había sido

violada por militares, y que la causa de su muerte se debía a una "gastritis aguda" que padecía y no se había cuidado (La Jornada; 07-04-2007). Cinco días después de las declaraciones del jefe del Ejecutivo mexicano, el presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, José Luis Soberanes, dio a conocer los resultados de las investigaciones, incluida la causa de muerte de la señora Ernestina, y expuso que ésta falleció debido a una "anemia aguda y sangrado", contradiciendo así los resultados del Ministerio Público de Veracruz, además de asegurar que se habían cometido "errores", "omisiones" y "falta de profesionalismo" tanto en la revisión médica realizada en vida a la señora como en la primera necropsia realizada en la mencionada entidad de Veracruz, por lo que recomendó iniciar una investigación y sancionar a los médicos y personal responsable que había certificado la versión de la violación.

El titular de la Comisión Nacional de Derechos Humanos además de negar la violación tumultuaria, negó que el origen de las lesiones que presentaba la señora en brazos y piernas fueran por un ataque de violación, y explicó que éstas fueron causadas por la forma en como se traslado el cuerpo y la fragilidad de la mujer. Una vez que oficialmente se aceptó la "gastritis crónica y anemia" como la causa de muerte de la señora Ascencio, los familiares fueron sacados de la comunidad veracruzana y trasladados al estado de México, para que visitaran a sus familiares, posteriormente fueron llevados a la Ciudad de México para visitar la Basílica de Guadalupe. La comisión se encargó de mantener a la familia lejos de los medios de comunicación, así como de la comunidad y de las autoridades de su lugar de origen, para evitar que estos se inconformaran por el resultado de la causa de muerte de la mujer. La ONG argumentó que nadie podía hablar con la familia porque no entendían, ya que ellos sólo hablaban náhuatl, evitando con ello toda posible comunicación, eso por un lado, por el otro, el tiempo que duro el recorrido cubrió también el tiempo jurídico para inconformarse, dando por aceptado el resultado del fallecimiento por "gastritis crónica y anemia aguda".

El alcalde del municipio de Soledad Atzompa, en Zongolica, Veracruz, y la población que vio el cuerpo de la señora, negaron los resultados y exigieron justicia para aclarar la muerte de su "hermana mayor", como se refieren a la anciana. La señora Ernestina Ascencio fue señalada como vulnerable por tres causas: la primera, era una mujer; la segunda, era anciana, y la tercera, que era indígena. Tres factores que determinan la imposibilidad de acceder a la justicia en un país en donde el asesinato a las mujeres –"Las Muertas de Juárez"- es un hecho que ya a nadie sorprende; sin embargo, el caso de la señora Ernestina Ascencio tienen la particularidad de que las causas de su fallecimiento le fueron atribuidas a soldados del Ejército Mexicano, hecho que determinó e involucró al mismo presidente mexicano para la fabricación de una verdad oficial.

Ernestina Ascencio vivía en un país en el que su Constitución otorga derechos, libertad y protección; no obstante, las garantías otorgadas por las leyes se ejercen de manera diferencial en los habitantes de la población de Soledad Atzompa, pues en este caso, la hoy occisa tuvo en su contra la condición de ser mujer, la edad, el pertenecer a un grupo social históricamente marginado y su condición económica. Después de los anteriores hechos se escucharon numerosas voces reclamando *justicia*.

La desigualdad una condición para la injusticia.

La desigualdad en las condiciones de vida en pleno siglo XXI se confronta con los grandes avances en la tecnología y en la ciencia. La desigualdad en la que se desarrolla la sociedad en una misma nación alienta a críticos y analistas para calificar de injusta la distribución de la riqueza, de injustas las condiciones de vida en las que la población sobrevive, de injustas las políticas sociales y económicas que se aplican en los países periféricos, y de injustas las normas legales vigentes que regulan las relaciones sociales.

La justicia representa un ideal, un deseo y un anhelo que se busca por sí sola; es comúnmente asociada con el Derecho y sus normas, mientras que el Derecho representa el orden, el cual se localiza en las normas que rigen las relaciones sociales de las naciones. El sentido de la justicia pretende ser incorporada a esas mismas normas; la sociedad a lo largo del tiempo se ha encontrado en una constante búsqueda de que el orden que va a regir sus relaciones sean justas, por lo tanto, las normas son constantemente renovadas.

No obstante, la justicia posee tres atributos: el primero es el ideal colectivo, en donde el hombre social motivado por sus necesidades es llevado a la búsqueda de la justicia; el segundo, es relativa, porque las necesidades cambian en función de la propia sociedad; tercero, es subjetiva, porque cada clase de la sociedad busca su propia idea de justicia (MARTÍNEZ Y SEPÚLVEDA, 1997, p. 27). Estos tres atributos determinan la validez e invalidez de la justicia, es decir, para un grupo social una norma es justa porque a través de ella accede o satisface una necesidad, sin embargo puede que esa misma norma sea injusta para otro grupo de la sociedad, por impedirle acceder o satisfacer la misma necesidad.

El Derecho junto con sus normas pretende ser justo ante el consenso social, aunque sea injusto para una clase, de esta forma se conciben normas válidas justas y normas válidas e ineficaces, por lo que estas últimas son calificadas de injustas. En el mundo, las naciones rigen las relaciones a través de un conjunto de normas, las cuales pueden estar contenidas en: Declaraciones, Tratados, Convenios, Constituciones, Códigos, entre otros. Las normas poseen la cualidad de ser aplicadas en términos de igualdad, entre individuos, grupos, clases y naciones, lo que genera que sean calificadas de forma subjetiva como injustas, debido a que no se contemplan las desigualdades generadas por las relaciones sociales, producto del modo de producción capitalista.

La desigualdad en las condiciones de vida y por consiguiente en las relaciones sociales de millones de personas que habitan los países

llamados antes subdesarrollados, ahora periféricos o emergentes, contrastan con los derechos contenidos en la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* de 1948. El reconocimiento de los Derechos Humanos representan logros derivados de aquellos movimientos obreros de Francia del siglo XVIII, de movimiento de independencia y de movimientos revolucionarios como fue el caso de México en 1910; los Derechos Humanos tienen el objetivo de reconocer y proteger los derechos que por naturaleza le son reconocidos al hombre, es decir, toda persona al momento de nacer adquiere tales derechos. Los derechos reconocidos están dirigidos tanto al individuo como al conjunto social, los cuales se distinguen como: Derechos Individuales y Derechos Sociales, sin embargo ambos involucran dos visiones de pensamiento e intereses de clase.

En el caso de los derechos individuales, estos derechos tienen la finalidad de proteger al ser humano, por ello le es reconocido su derecho a: ser libre, de igualdad, a la vida, a la propiedad privada, al trabajo, a la educación y a la salud. Los derechos sociales en cambio protegen el derecho a la libertad de reunión y asociación, la seguridad social, el bienestar familiar, a la organización y formación de sindicatos, entre otros. Cada uno de los anteriores derechos contiene un debate determinado fundamentalmente por los intereses de clase. La clase que representa a la fuerza de trabajo –obrera y campesina, empleada, desempleada y subempleada- asume los derechos como logros obtenidos por la movilidad y organización social; en cambio para la clase que posee los medios de producción, asume los derechos como un medio de dominio y control.

Para las clases que representan la fuerza de trabajo, los derechos individuales tienen mayor presencia, debido a que además de estar contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos están plasmados en las leyes supremas que rigen a la mayoría de las naciones, como es el caso de México, en donde los derechos a la: libertad, igualdad, vida, trabajo, educación y salud, están contenidos en la Constitución vigente, excepto el de la propiedad privada. Cada uno de los derechos

individuales fueron considerados justos por consenso, por lo que fueron llevados a la categoría de universales. Sin embargo si se ven desde otro punto de vista pueden ser considerados de forma subjetiva injustos, tal es el caso del derecho a la igualdad, el cual coloca al obrero en la misma condición que el dueño de los medios de producción, es decir, ambos poseen las mismas capacidades frente al derecho; otro ejemplo que refleja notoriamente la injusticia de la igualdad, es el hecho de no aceptar en las naciones multiculturales la desigualdad cultural, la cual es un factor determinante para medir las capacidades y el acceso del grupo cultural. Por lo tanto, la igualdad es un derecho injusto como lo muestra el caso de la señora Ascencio, quien por ser indígena, una condición que divide a la población en México, no posee la misma credibilidad que alguien que habla español, es así que por hablar "náhuatl", lengua empleada para comunicarse por algunos grupos indígenas, fue cuestionado y finalmente rechazado lo dicho por la señora antes de perder el conocimiento.

El derecho a la educación, más que un derecho al acceso del conocimiento para la población, representó para el capital el medio de capacitación para la fuerza de trabajo, así como de la generación de nuevos trabajadores según los requerimientos del capital. El capital a partir de la Revolución Industrial requirió que la fuerza de trabajo estuviese habilitada para la operación de las nuevas tecnologías. La situación hoy en día no ha cambiado, las grandes corporaciones requieren capacitar y des-capacitar, para nuevamente capacitar a la fuerza de trabajo a una mayor velocidad, pero para ello es necesario que ésta tenga un nivel educativo básico, por lo tanto el reconocer el derecho a la educación, es reconocer la necesidad de satisfacción de la demanda de fuerza de trabajo calificada para el capital. Es importante señalar que el capital también requiere que la fuerza de trabajo tenga distintos niveles educativos, definiendo los niveles de capacitación de la educación a distintos niveles, según los requerimientos de las distintas etapas del proceso productivo; además la educación es proporcionada de manera selectiva, no es lo mismo la educación dirigida a las población indígena,

rural o la que se desenvuelve en las ciudades. Si bien, la comunidad en donde vivía la señora Ascencio existía para el gobierno federal como un lugar en donde se presume la existencia de grupos guerrilleros, por lo que era necesaria la presencia de elementos del Ejército, al mismo tiempo dejaba de existir como comunidad con derecho a recibir educación ya sea en su lengua madre o en castellano, con la cual los habitantes de esa región tendrían la capacidad para defender sus derechos y no ser descalificados por no hablar el idioma oficial.

En el caso del derecho a la salud también es posible asociarlo a las necesidades del capital, el derecho a la salud y a la educación se encuentran en la *Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano* de 1789 y 1848, de Francia (GONZÁLEZ, 2002, p. 75 ss.). Las condiciones de trabajo y de vida en el siglo XVIII y XIX generaban una alarma pública, debido a que las ciudades comenzaron a crecer por la concentración de fábricas y propiciar la migración de la población rural a las ciudades, la cual en búsqueda de empleo en las mismas fábricas vivía y trabajaba en malas condiciones, lo que propició la presencia de enfermedades que posteriormente se consideraron epidemias; el descontento social en materia de salud llevó al Estado Francés a aceptar el derecho a la salud. Desde el punto de vista del capital, el costo del acceso al derecho a la salud es trasladado al Estado, quien además de encargarse de crear la infraestructura necesaria, también determina la distribución del servicio.

En México el derecho a la salud se encuentra reconocido en la Constitución desde 1910; si bien existe un órgano (Secretaría de Salud) encargado para proporcionarlo en todo el país, la concentración del servicio en las ciudades continúa siendo un factor determinante en el fallecimiento por enfermedades curables en comunidades rurales; a pesar de que las condiciones en las que llegó la señora Ascencio al Hospital de Río Blanco, no ofrecía muchas posibilidades para que ella sobreviviera; la distancia entre el lugar de los hechos y el hospital, junto con las posibilidades de contar con especialistas médicos en hospitales rurales, son factores que colocaron a la señora en una condición vulnerable; sin

embargo esta misma situación de marginación se presenta en los espacios urbanos, el acceso al servicio médico es restringido por la capacidad de atención de los mismos centros, por la cobertura definida por los límites políticos-estatales, y fundamentalmente por la capacidad económica que determina la posibilidad de acceder al servicio de salud proporcionado por agentes privados, en donde se encuentra un mejor servicio y rapidez en la atención.

El derecho a la propiedad privada es un punto medular en los derechos individuales, este derecho está presente en todas las declaraciones que anteceden a la declaración universal, es importante cuestionar si tal derecho fue un motivo para provocar la organización de la fuerza de trabajo y ejercer presión, ya sea al Estado o a la clase burguesa de la Francia del siglo XVIII. El derecho a la propiedad es más un derecho de la clase burguesa que de la clase obrera, representa el derecho a conservar los bienes que habían acumulado y que no pretendían perder después de la Revolución o de las mismas declaraciones de derechos; el derecho a la propiedad privada es el medio de garantía legal para mantener y reproducir a la clase propietaria de los medios de producción. Sin embargo, en México el derecho a la propiedad privada no formó parte de los derechos a ser retomados en la Constitución de 1910, por el contrario la expropiación de la propiedad privada y el reparto de tierras, fue uno de los motivos por los que obreros y básicamente campesinos, a principios del siglo XX, se enfrentaron al poder del Estado y de la clase burguesa mexicana y extranjera. El reparto agrario representó uno de los mayores logros obtenidos mediante la Revolución, por ser el medio de acceso para grupos de campesinos e indígenas, a la tierra, a través del marco legal mexicano; al mismo tiempo, el reparto agrario significó una contracción del poder de la clase burguesa, ya que la tierra expropiada y repartida fue protegida prohibiendo su enajenación, venta, renta y cualquier otra forma que la colocara como objeto de intercambio en un ambiente de mercado. Sin embargo, hoy en día el acceso a la tierra finalizó con la reforma al artículo 27 de la Constitución, argumentándose que ya no había más

tierra que repartir, por lo tanto se daba por finalizado el derecho a la tierra y con ello su exposición al libre mercado.

Por lo que respecta a los derechos sociales, los cuales consisten en el reconocimiento del derecho a la organización sindical, para la fuerza de trabajo continúa siendo un medio para contrarrestar el poder, control y dominio que posee el capital sobre los medios de producción. A través de la organización obrera y campesina, las desigualdades que existen entre el individuo y el patrón se desvanecen ante la organización sindical y la figura del patrón; por lo tanto el obrero adquiere poder mediante la organización, haciendo valer sus derechos como grupo frente al poder de la clase capitalista.

Sin embargo, para la clase poseedora de los medios de producción la organización sindical representa una amenaza constante a su reproducción, es por ello que el capital crea mecanismos para contrarrestar la figura del sindicato. Después de la Segunda Guerra Mundial comenzó una etapa en la que el Estado, la fuerza de trabajo y el capital pactaron para reactivar la economía de las naciones que acababan de salir de la guerra, así como de aquellas economías nacientes de los países Latinoamericanos, dicha etapa fue conocida como el "Estado del Bienestar", el pacto proporcionó mayor beneficio al capital que a la fuerza de trabajo, debido a que se obtuvo mayor acumulación de capital a cambio de la reducción de salarios reales y más prestaciones temporales, lo que desembocó en una pérdida del poder adquisitivo de la clase obrera. A partir de los sesenta las economías de las naciones entraron en crisis, los sindicatos fueron acusados de estar infiltrados por comunistas, lo que trajo su des-acreditación como fuerza y representación obrera; el Estado intervino como fuerza de represión y de control de los sindicatos, reduciendo su fuerza y capacidad corporativa de enfrentamiento (GOUGH, 1982, p. 111 ss.).

Para aliviar a las naciones de la crisis en la que se encontraban en los setenta, el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional propusieron un plan de reestructuración del Estado, en donde se incluye,

además de la reducción de las políticas públicas, la flexibilización del empleo, la cual consiste en términos generales: restringir la organización sindical, individualizar a la fuerza de trabajo, implementación de nuevas formas de empleo según las necesidades del mercado, competitividad de la fuerza de trabajo, entre otros. La flexibilización laboral individualiza a la fuerza de trabajo, exponiéndola a la fuerza y poder del libre mercado, reduce la capacidad de lucha y defensa de sus derechos, exponiéndose a nuevas formas de empleo, como el "*patriarcal*" (HARVEY, 1998, p. 176), el cual incorpora el trabajo infantil sin remuneración, sin horarios; en otros casos propicia el trabajo esclavizado por las prácticas de maltrato y salarios determinados por la cantidad de trabajo realizado. Si bien la señora Ascencio no formaba parte de un grupo sindical, si es posible asociarla como integrante de un grupo indígena, en el cual por ser una persona de mayor edad ocupaba un lugar de respeto.

Los derechos de libertad de reunión y asociación están estrechamente relacionados con el derecho a la organización sindical, es decir, que no se requiere necesariamente ser fuerza de trabajo activa para poder pertenecer a un grupo legalmente organizado, toda persona puede reunirse y asociarse con otros; no obstante, la existencia del derecho de reunión y asociación de las organizaciones de campesinos, indígenas, obreros y estudiantiles a lo largo de la historia han sido acusadas de pretender desestabilizar a la nación, de ir en contra del desarrollo, de causas crisis económicas, entre otras estigmatizaciones. A partir del levantamiento del EZLN, en 1994, las organizaciones campesinas e indígenas son consideradas como grupos guerrilleros, por lo que el Estado justifica la presencia de militares en todo el país, con el fin de disuadir toda posibilidad de organización que vaya en contra de los intereses del Estado; el motivo por el que el Ejército Mexicano se encontraba patrullando la Sierra de Veracruz fue para corroborar la existencia de guerrilla asociada con el EZLN, a pesar de que la comunidad ya había expresado su descontento por agresiones y robo por parte de los militares, el Ejército permaneció en la zona hasta que fueron acusados de

haber violado y lesionado a la señora Ascencio. La defensa al Ejército por parte del presidente Calderón y por representante de la Comisión de Derechos Humanos fue unilateral, llegando a ser severamente cuestionados por parte de organizaciones civiles, analistas políticos, partidos de izquierda, entre otros. La violación de la señora Ascencio por elementos del Ejército Mexicano no es un caso único, ya que elementos militares estuvieron involucrados también en la violación en 1994 de tres mujeres Tzeltales, en Chiapas, mientras que en 2006 en el caso de 14 mujeres en Castaños, Coahuila.

La desintegración del espacio y la justicia.

El Abogado Justo Sierra, el 12 de diciembre de 1893, en México, ante la Cámara de Diputados, afirmó: <<... el pueblo mexicano tiene hambre y sed de justicia...>> (ROVIRA, 2004). La justicia de hace más de un siglo era un reclamo masivo que el mismo Sierra reconocía, hoy en día el mismo Sierra volvería a pronunciar las mismas palabras ante los actuales representantes del Estado, las llamadas garantías de los ciudadanos contenidas en la Constitución mexicana vigente en los hechos son letra muerta; la justicia está exenta de los espacios sociales y la que predomina en las relaciones sociales que reproducen al espacio es la injusticia; la anterior afirmación se debe a que la misma reproducción del capital en sus distintas formas, genera relaciones injustas para así poder obtener mayor acumulación de capital.

El discurso de la globalización generó un pensamiento poco alentador, en cada nación la población fue convencida de la necesidad de ser incorporada a lógica del capital global, en donde el espacio se reduce frente al tiempo; la ciencia y la tecnología fueron el medio empleado como dúo voraz que destruía a los espacios locales, así que no importaba estar en lugares distintos, tanto en Gran Bretaña como en Chile o España, el discurso y las ideas eran las mismas, la uniformidad era el futuro y era el

medio para alcanzar el desarrollo del primer mundo, a través del acceso e intercambio de bienes sin limitaciones.

No obstante, del discurso de la globalización del neoliberalismo como un hecho imparable, numerosos grupos sociales surgieron de las distintas regiones del mundo (EZLN, la Organización Campesina de la Sierra del Sur, en México; Sin Tierra, en Brasil; FARC, en Colombia; los Cocaleros, en Bolivia; los Piqueteros, en Argentina), cada uno de los grupos señalaban las graves consecuencias de ser incorporados al libre mercado, ya que reconocían las desventajas de la globalización, siendo una fuerza de trabajo potencialmente a ser explotable por las condiciones de vida que caracterizan a las minorías en los países con economías dependientes. El acceso restringido a la educación y salud, un aparato legislativo y ejecutivo al servicio del capital, leyes hechas a la medida para legitimar la concentración del poder y para dar legitimidad a la desposesión, son algunas características en las que la sociedad se reproduce en los países ahora llamados periféricos. Como bien señala Petras y Veltmeyer, el surgimiento de los zapatistas, el 1 de enero de 1994, fecha en que entro en vigor el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, es un suceso representativo de la organización de grupos minoritarios, enfrentándose al Estado y al capital global-corporativo, tanto interno como externo.

La uniformidad económica, política y cultural que impone el neoliberalismo genera una semejanza espacial, las relaciones sociales de producción unilaterales producen espacios de extracción del capital y centros de concentración del mismo, para nuevamente ser redistribuido y reproducir el capital en nuevos espacios sociales. Para que se dé una reproducción del capital en los espacios, es necesaria la intervención del Estado, como agente que garantiza el llamado "buen clima empresarial", quien a través de las reformas incluyendo al mismo Estado, homologa la política a niveles globales y hace formalmente legal la injusticia al interior de la nación.

La homogeneización de la política puede ser vista en las reformas a las garantías (derechos) individuales y sociales contenidas en la Constitución mexicana; un ejemplo de lo anterior es la reforma al artículo 27, en donde se da fin al reparto agrario y se expone al campo mexicano a las leyes del mercado,¹ es decir, el derecho a la propiedad privada es ya garantía nacional e incorpora a México en la defensa del derecho a la propiedad privada.

Sin embargo, la uniformidad en la leyes genera condiciones de injusticia, pues no es suficiente la existencia del derecho a la vida, libertad, educación, salud, vivienda, empleo, etcétera, sino se accede a ellos; Cappelletti propone ver al derecho como un "producto" y al ciudadano como el consumidor de él, para que el ciudadano acceda al "producto" no deben existir impedimentos económicos, culturales, psicológicos, etcétera (CAPPELLETTI, 1993, p. 111). Es decir, no es suficiente la existencia de una serie de derechos reconocidos, por la misma naturaleza del hombre, a nivel nacional e internacional deben haber las condiciones necesarias para acceder a ellos, para que eso ocurra se requiere la intervención del Estado.

Si bien, el Estado se hace presente en la formalidad de la ley, manteniendo y reformando a aquellos derechos individuales y sociales, que inciden de forma directa e indirecta en el desarrollo del capital nacional e internacional, la figura del Estado se desvanece ante las prácticas informales del capital, en donde las relaciones sociales de producción conllevan a la explotación de la fuerza de trabajo; ambas condiciones se combinan para generar la desintegración de los espacios sociales.

¹ Antes de la reforma al artículo 27 de la Constitución mexicana, la tierra que era repartida a los distintos grupos, los cuales fueron llamados "ejidatarios", era protegida a través de las leyes, en ellas se prohibía la venta, renta e hipoteca de la tierra, por considerarla un bien de la nación, por lo tanto, se restringe su acceso a: extranjeros, sociedades comerciales, la Iglesia y Bancos. Después de la reforma se eliminaron los candados jurídicos que protegían a la pequeña propiedad y a la propiedad comunal, así mismo se abrió la posibilidad de acceder a ella a través del mercado.

Por lo tanto, primero el capital nacional e internacional impone sus formas de relación social de producción en los distintos espacios nacionales, después se requiere del Estado para que a través del edificio jurídico, haga legal las injustas prácticas de explotación de la fuerza de trabajo; estas dos acciones generan la desintegración de los espacios tradicionales, los cuales una vez fragmentados e incorporados a la lógica de "ambientes de competitividad" intensifican las prácticas de explotación de la fuerza de trabajo, siendo la desigualdad espacial una condición requerida para la reproducción de los espacios sociales basados en las relaciones sociales dadas por el capitalismo neoliberal.

Conclusión.

El espacio homogéneo por el capitalismo neoliberal dominado por las relaciones sociales de producción, desintegran a los espacios nacionales y locales en los países periféricos; el capitalismo bajo la política del libre intercambio requiere que los espacios en donde se reproducirá, cuenten con las condiciones necesarias para incrementar la acumulación del capital.

Uno de esos requisitos es la reforma a derechos individuales y sociales reconocidos, se ha visto que la existencia de los derechos en el plano internacional y nacional que protegen a individuo y a la sociedad reprimen la reproducción del capital, derechos como: la libertad de reunión, organización sindical, educación pública y gratuita, salud, empleo, vivienda, acceso a la tierra, protección de los recursos de la nación (agua, petróleo, energía, etcétera) son factores que obstaculizan las prácticas neoliberales del libre mercado. Por lo tanto, se requiere la intervención del Estado, para reducir todo impedimento jurídico para reproducir al capital en los espacios nacionales y locales, e incorporarlos a la lógica global.

Se ha visto que una de las actuaciones del Estado, es la de modificar el marco jurídico, haciendo flexibles las leyes -antes justas- para las

prácticas de formas de explotación cada vez más intensivas de la fuerza de trabajo -ahora injustas-, con las leyes ya reformadas se incorpora a esa misma fuerza de trabajo al consumo global, además de exponer a la oferta del libre mercado los otros insumos para la producción, tales como: agua, energéticos, vegetación, etcétera.

Los espacios locales reciben los efectos de las políticas de cambio y de las relaciones sociales de producción, cada grupo organizado como lo son: los grupos indígenas, campesinos, obreros y estudiantiles; representan una amenaza para la reproducción del capital, la movilización social ante un hecho como el caso de la señora Ascencio, refleja el poder del Estado para cubrir un claro suceso efectuado por individuos, que representan la fuerza del Estado, por otro lado se expone la condición de vulnerabilidad de aquellos grupos minoritarios, así como la fragilidad de las redes sociales, las cuales pueden verse reducidas a cambio de una promesa, de una vivienda, de una despensa alimenticia o de un viaje religioso.

La desintegración de los espacios es un proceso que incide de manera directa en la organización social, la individualización provocada por las reformas a los derechos adquiridos mediante luchas revolucionarias y movimientos obreros y estudiantiles, reduce las capacidades de acceso a mejores condiciones de vida y de trabajo; se ha podido ver a lo largo del tiempo que la forma más eficaz para obtener y acceder a beneficios sociales es a través de la organización social, cada grupo organizado puede obligar al capital a reducir sus prácticas de explotación, y al Estado a proporcionarlos o a cumplir con obligaciones adquiridas por ley.

El individuo y la sociedad se reproducen en un ambiente de justicia e injusticia jurídica, la flexibilidad en las condiciones provoca que los espacios sean cada vez más desiguales, fragmentándose en una lucha por atraer al capital inversionista, y formar parte de la fuerza de trabajo global, excluyendo a los grupos minoritarios quienes sólo logran sobrevivir manteniéndose alejados de las llamada civilización o modernidad.

Bibliografía.

CAPPELLETTI, Mauro. *Dimensiones de la justicia en el mundo contemporáneo*. Trad. Fix Fierro, Héctor. México: Porrúa, 1993.

CORCUERA CABEZUT, Santiago. *Derecho Constitucional de los Derechos Humanos*. México: Oxford, 2002.

DE LA DEHESA, Guillermo. *Globalización, desigualdad y pobreza*. Madrid: Alianza, 2003.

GONZÁLEZ, Nazario. *Los derechos humanos en la historia*. México: Alfaomega – Universidad Autónoma de Barcelona, 2002.

GOUGH, Ian. *Economía Política del Estado del Bienestar*. España: Blume, 1982.

HARVEY, David. *La condición de la posmodernidad*. Argentina: Amorrortu, 1998.

--- --- --- *Espacios de esperanza*. Madrid: Akal, 2003.

--- --- --- *Espacios del capital*. España: Akal, 2007.

MARTÍNEZ - SICLUNA y SEPÚLVEDA, Consuelo. *Del poder y la justicia*. Madrid: Aetas, Tomo 1, 1997.

JAMES, Petras y VELTMEYER, Henry. *La globalización desenmascarada*. México: Universidad Autónoma de Zacatecas – Miguel Ángel Porrúa, 2003.

Referencias electrónicas

La Jornada. Morales, Andrés T. "Fallece anciana presuntamente violada por soldados en Veracruz." [citado 08-08-2007] Disponible en Internet: <<http://www.jornada.unam.mx/2007/02/27/index.php?section=estados&article=028n1est>>

La Jornada. Morales, Andrés T. "Indígenas piden cita a Calderón por caso Ascencio". [citado 16-08-2007] Disponible en Internet: <<http://www.jornada.unam.mx/2007/04/07/index.php?section=politica&article=004n1pol>>

Ágora, Santa Cruz do Sul, v. 13, n. 2, p. 113-131, jul./dez. 2007

La jornada. Petrich, Blanche. "*Dictamen de ginecología señala agresión sexual en contra de Ernestina Ascensión.*" [citado 11-08-2007] Disponible en Internet: <<http://www.jornada.unam.mx/2007/04/24/index.php?section=politica&article=010n1pol>>

ROVIRA GASPAR, Ma. Del Carmen. "*Justo Sierra ante la condición humana.*" [citado 03-10-2007] Disponible en Internet: <<http://www.ensayistas.org/critica/generales/C-H/mexico/sierra.htm>>

La versión impresa apareció en el libro: SALADINO GARCÍA, Alberto (Compilador). *Humanismo mexicano del siglo XX*. Toluca: Universidad Autónoma del Estado de México. 2004. Tomo1. Págs. 121-134.